

**ARROYOMOLINOS**

## CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada el 17 de mayo de 2005, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arroyomolinos, convocando concurso público para adjudicar el contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de obra para la edificación deportiva y de ocio "Complejo Acuático La Dehesa", en Arroyomolinos, cuya adjudicación se tramita por concurso público, por procedimiento abierto y tramitación urgente.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Arroyomolinos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación). Teléfono: 916 899 200. Fax: 916 095 317.
  - c) Número de expediente: 18/05.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de obra para la edificación deportiva y de ocio "Complejo Acuático La Dehesa", en Arroyomolinos, según determina el pliego de prescripciones técnicas.
  - b) Lugar de ejecución: parcela resultante del proyecto de reparcelación de la finca "Dehesa Boyal" denominada finca número 3C.
  - c) Plazo de ejecución: sesenta días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: urgente.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto máximo de licitación: 236.900 euros, IVA incluido.
5. Garantías:
  - a) Provisional: el 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación.
  - b) Definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Departamento de Contratación, de nueve a catorce horas.
  - b) Domicilio: plaza Mayor, número 1.
  - c) Localidad y código postal: 28939 Arroyomolinos.
  - d) Teléfono: 916 899 200. Fax: 916 095 317.
  - e) Los pliegos relativos a la convocatoria están disponibles en la página web [www.ayto-arroyomolinos.org](http://www.ayto-arroyomolinos.org)
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el mismo plazo correspondiente para la presentación de proposiciones y documentación.
  - g) Reclamaciones contra el pliego: ocho días. En el supuesto de formalizarse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.
7. Requisitos específicos del contratista: los determinados en los pliegos.
8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.
  - b) Documentación a presentar: la determinada en los pliegos.
  - c) Lugar de presentación:
    - Registro General de Entrada.
    - Plaza Mayor, número 1, 28939 Arroyomolinos.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: veinte días desde la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Lugar: Ayuntamiento de Arroyomolinos, plaza Mayor, número 1.
  - b) Fecha:
    - El día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las ofertas se realizará la apertura

del sobre A, de documentación administrativa, en sesión no pública. Si fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- El sexto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones se realizará la apertura del sobre B, que contiene la documentación técnica y la oferta económica en acto público. Si fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

c) Hora: a las doce, en ambas sesiones.

10. Criterios de adjudicación:

- Oferta económica: hasta 35 puntos.
- Propuesta arquitectónica: hasta 20 puntos.
- Otras mejoras: hasta 10 puntos.

11. Gastos de anuncios: serán por cuenta del contratista adjudicatario, conforme a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. Proposiciones: se presentarán conforme al modelo oficial que figura en los pliegos de condiciones y con la documentación complementaria que se indica en aquéllos.

Arroyomolinos, a 18 de mayo de 2005.—El alcalde, Juan Velarde Blanco.

(02/6.888/05)

**BATRES**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza número 13, relativa a la tasa sobre recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 14 de abril de 2005.

El texto íntegro de las modificaciones de la ordenanza fiscal número 13, relativa a la tasa sobre recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, es el siguiente:

Art. 7. *Cuota tributaria*.—Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Servicio normal de recogida de basuras, residuos sólidos urbanos, no vegetales, de viviendas, parcelas, solares, etcétera: 62 euros.
- Servicio de recogida de basuras, residuos sólidos urbanos de comercios, supermercados, bares, cafeterías, pequeñas industrias, oficinas, etcétera: 124 euros.
- Servicio especial de recogida de basuras a centros industriales y residenciales, etcétera, que aconseje la utilización en exclusiva de uno o más contenedores: 1.100 euros por cada uno de los contenedores utilizados.
- Servicio especial de recogida de basuras, residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad "Los Nueve", según el siguiente desglose:

- Urbanización "El Parral": 491,58 euros.
- Urbanización "Valdeoliva I": 4.301,32 euros.
- Urbanización "Valdelascañas": 1.536,18 euros.
- Urbanización "El Molino": 614,46 euros.
- Urbanización "El Olivar": 614,46 euros.
- Urbanización "Valdeoliva II": 860,26 euros.

En Batres, a 19 de abril de 2005.—El alcalde-presidente, Jesús Collantes Fernández.

(03/12.693/05)

**BOADILLA DEL MONTE**

## OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al alcalde la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, he dispuesto

la aprobación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las siguientes:

**BASES GENERALES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS  
SELECTIVOS PARA EL INGRESO O ACCESO  
COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA A LAS ESCALAS  
DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN  
ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA  
DEL MONTE**

En las presentes bases se incluyen las normas comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Especial del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, sin perjuicio de las bases específicas de cada convocatoria que deberán ser publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Primero. Finalidad y normativa aplicable**

1. El objeto de las presentes bases es el establecimiento de las normas comunes que regirán los procesos selectivos para el acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Especial del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a excepción de los aspectos específicos que vendrán recogidos en la correspondiente convocatoria para cada uno de ellos.

2. A las presentes bases les serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General de Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el resto de la normativa vigente en la materia.

3. A las convocatorias de los procesos selectivos, derivadas de la Oferta de Empleo Público para el ingreso o acceso a las escalas de la Administración General y Especial del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, les serán de aplicación las presentes bases comunes, así como lo dispuesto en la propia convocatoria, además de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General de Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el resto de la normativa vigente en la materia.

**Segundo. Descripción de las plazas**

La descripción de las plazas se realizará en cada convocatoria específica que se publique, derivada del correspondiente Oferta de Empleo Público.

**Tercero. Fase de oposición**

Los procesos selectivos constarán, en todo caso, de una fase de oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especificarán en cada convocatoria.

**Cuarto. Programas**

Los programas que han de regir las pruebas de la fase de oposición se detallarán en cada convocatoria.

**Quinto. Calendario de la fase de oposición**

Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el calendario que se establezca en cada convocatoria.

**Sexto. Nombramiento de funcionarios de carrera**

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del alcalde-presidente o concejal-delegado que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación del destino adjudicado.

**Séptimo. Requisitos de los candidatos**

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera los siguientes

requisitos de participación, así como los contenidos en las correspondientes normas específicas:

1.1. Nacionalidad: con carácter general, se exigirá:

- a) Ser español, o
- b) Ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- 1.2. Edad: tener dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- 1.3. Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el ingreso en cada escala, de acuerdo con lo que se establecerá en las bases específicas de cada convocatoria.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 1.4. Capacidad: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 1.5. Habilitación: no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, ni pertenecer a la misma escala y subescala a cuyas pruebas selectivas se presenten.

2. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

3. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, en el caso de que la correspondiente convocatoria contemple esta reserva, habrán de tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

**Octavo. Solicitudes**

1. Para participar en los correspondientes procesos selectivos se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Este modelo podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte ([www.aytoboadilla.com](http://www.aytoboadilla.com)). Asimismo, el modelo será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento convocante.

2. La presentación de solicitudes se realizará en papel, o por vía telemática, en aquellos casos que así esté recogido en la correspondiente convocatoria. Las solicitudes en papel se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento convocante o en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las comunidades autónomas, a alguna de las entidades locales que hubieran suscrito el oportuno convenio, o por correo administrativo. Las solicitudes se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento convocante y el plazo para su presentación es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones de cada convocatoria.

4. La tasa por derechos de examen se indicará en cada convocatoria.

5. La liquidación de la tasa se podrá realizar utilizando medios telemáticos, cuando así esté previsto en la correspondiente convocatoria.

6. Cuando se vaya a realizar la presentación de la solicitud en soporte papel, el ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

7. Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

8. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

9. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

10. En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

11. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva para personas con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad.

Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

12. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición.

13. Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales deberán acompañar a la solicitud las certificaciones de homologación o, con carácter excepcional, presentarlas al órgano de selección con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.

14. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### Noveno. *Admisión de aspirantes*

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de edictos municipal, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

#### Décimo. *Tribunal*

1. El Tribunal calificador de cada proceso selectivo figurará en la respectiva convocatoria.

2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General de Estado, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes.

3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad, si lo hubiera, superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general (libre o promoción interna) será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal se determinará en cada convocatoria.

7. En cada una de las convocatorias, el Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo de la escala y subescala que se convoque, de acuerdo con lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

#### Undécimo. *Desarrollo del proceso selectivo*

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y que se reflejará en cada convocatoria.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con doce horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en los locales donde se haya celebrado el anterior y en la sede del Tribunal.

4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

**Duodécimo. *Certificado de servicios para los aspirantes de acceso por promoción interna y publicación de valoración de méritos***

1. En el caso de que la convocatoria sea de acceso por promoción interna, finalizada la fase de oposición, los aspirantes que la hubieran superado dispondrán de un plazo de veinte días naturales para presentar en el Registro General del Ayuntamiento convocante, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una certificación de los servicios prestados, en la que consten los méritos a valorar en la fase de concurso, según modelo que figurará en la correspondiente convocatoria específica.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

2. El Tribunal calificador publicará en el lugar o lugares de la celebración de la fase de oposición y en la Casa Consistorial la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

**Décimotercero. *Superación del proceso selectivo***

1. Finalizada la fase de oposición o el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación.

2. Dicha relación se elevará a la autoridad convocante, que la publicará en el tablón de edictos municipal, disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días naturales, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

4. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

5. Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Entrada en vigor.—Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas las bases generales para la selección de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Cultura de 24 de mayo de 2001, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio de 2001, así como cualesquiera otras bases generales relativas a plazas convocadas anteriormente.

En Boadilla del Monte, a 10 de mayo de 2005.—El alcalde-presidente (firmado).—Ante mí, el secretario general (firmado).

(02/6.919/05)

**BOADILLA DEL MONTE**

**OFERTAS DE EMPLEO**

*Rectificación*

En el anuncio 03/13.542/05 del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 121, de fecha 23 de mayo de 2005, en la página 112, en el que se hace referencia a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Boadilla del Monte correspondiente al año 2005, se ha detectado error material, ya que se omitía la siguiente información:

“Nivel de titulación: graduado escolar o equivalente. Denominación del puesto: técnico conductor del servicio de emergencias. Número de vacantes: once”.

Madrid, a 24 de mayo de 2005.

(03/13.827/05)

**BOADILLA DEL MONTE**

**URBANISMO**

De conformidad con la resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento sobre aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 11 “Norte Encinar” del Plan General de este municipio, de fecha 10 de mayo de 2005, la misma se somete a información pública en los siguientes términos:

«Primero.—Aprobar el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 11 “Norte Encinar”, debiendo formalizarse el citado proyecto aprobado mediante el otorgamiento de certificación administrativa con el objeto de proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad y, en consecuencia, incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo de este Ayuntamiento el importe de la monetarización correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento unitario del área de reparto, conforme al artículo 96 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que se acepta e incluye en el proyecto de reparcelación que se aprueba, en la cuantía de 1.250 euros por metro cuadrado de aprovechamiento.

Segundo.—Asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación de los recursos procedentes contra el mismo, así como su notificación a los interesados en el procedimiento.»

Contra el citado acuerdo podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Boadilla del Monte, a 10 de mayo de 2005.—El concejal de Urbanismo y Vivienda, Francisco Díaz Latorre.

(02/7.014/05)

**BOADILLA DEL MONTE**

**LICENCIAS**

Por el presente se hace constar que por “Mesón Gallego O’Carro, Sociedad Limitada”, se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de instalación, apertura y funcionamiento de ampliación mesón-restaurant en local número 9, sito en el centro comercial “Giraldo I”, calle Trujillo, número 2, residencial “Las Eras”, de este municipio, bajo número de expediente 032/A/05.

De conformidad con cuanto se determina en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, a 18 de abril de 2005.—El concejal de Urbanismo y Vivienda, Francisco Luis Díaz Latorre.

(02/6.167/05)